

Msp

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, que se encuentra pendiente por resolver. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 26 de agosto de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. RUBY ESTHER MORENO BLANCO vs. COLPENSIONES. Rad. 2022-00279.

INTERLOCUTORIO No. 2367

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose el proceso de la referencia para resolver sobre la continuidad de la ejecución, revisado el expediente se observa que la entidad ejecutada guardó silencio frente al auto de mandamiento de pago que le fue debidamente notificado por estado el día 07/07/2022, sin embargo, el Despacho procedió a consultar la plataforma del Banco Agrario, encontrando que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002813838 de fecha 23/08/2022 por valor \$185.000.00**, correspondientes a las costas del proceso ordinario.

Por lo anterior, evidenciado el pago de las costas del proceso ordinario, resta resolver la terminación de las presentes diligencias con fundamento en lo normado por el artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral que establece:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)*”

En caso bajo estudio se cumplen los presupuestos de la norma citada, se dispondrá terminación y el consecuente archivo del proceso, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, Dr. CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.025.319 y T.P. 113.985 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del

título judicial. **No. 469030002813838 de fecha 23/08/2022 por valor \$185.000.00,** correspondiente a las costas del proceso ordinario.

2. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

3- Archívese el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1926ce39a4da17a55093a3ae4612bafa3111960fad32b2c682238a78804459b5**

Documento generado en 26/08/2022 11:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>